

Resolución No.09.Q.I.J. 3610

**DRA. ROSARIO CARVAJAL CALVACHE
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS (E)**

CONSIDERANDO:

ARTÍCULO QUINTO.- ORDENAR que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contados desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga **EN LIQUIDACIÓN**. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía al Economista Manuel Espín Paredes y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "**EN LIQUIDACIÓN**", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º., 5º., y 6º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3" del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección Ejecutiva del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 02 SEP 2009.

ROSARIO CARVAJA CALVACHE

A.P./42935A.m.

se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/4344(67)aa

=====
Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0410395871 y Libreta de Certificados No. 0470233273 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooperprogreso Limitada, perteneciente a ALMACANA CASA SEGUNDO CRISTOBAL se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/4344(73)aa

LIBRETA PROGRESAR 25783 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooperprogreso Limitada, perteneciente a MARIN CHUQUIMARCA MARIA MAGDALENA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/4344(73)aa

=====
Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0510057267 de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
EXTRACTO

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DISTRIFUEL CIA. LTDA.**

La compañía **DISTRIFUEL CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario **Vigésimo Segundo** del Distrito Metropolitano de Quito, el **19 de Agosto de 2009**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.D.JC. Q.09.003557 de 31 de Agosto de 2009.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 500,00 Número de Participaciones 500 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: **DEDICARSE A LA PRESTACIÓN DE LOS SIGUIENTES SERVICIOS: A) VENTA AL POR MAYOR Y MENOR DE COMBUSTIBLES EN GASOLINERAS; B) PROMOCIÓN, PLANIFICACIÓN Y CONSTRUCCIÓN A TRAVÉS DE TERCEROS DE ESTACIONES DE SERVICIO DE EXPENDIO DE DERIVADOS DE PETRÓLEO; C) ADMINISTRACIÓN DE ESTACIONES DE SERVICIO DE DERIVADOS DE PETRÓLEO;...**

Quito, 31 de Agosto de 2009.

**Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA JURÍDICA DE COMPAÑÍAS,
ENCARGADA**

A.P./42931R.m.

Debido a la pérdida de la Libreta de Certificados No. 87000021 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooperprogreso Limitada, perteneciente a MUELA ARTEAGA GLORIA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/4344(88)aa

=====
Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 610176876 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooperprogreso Limitada, perteneciente a PRADO COSTA DIGNA DE JESUS se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/4344(89)aa

=====
Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0810216344 y Libreta de Certificados No. 0870064039 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooperprogreso Limitada, perteneciente a SOLORZANO MARCILLO GEORGE FERNANDO se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/4344(90)aa

=====
Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0210145474 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooperprogreso Limitada, perteneciente a SANTILLAN LOPEZ PAULO RENE se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/4344(91)aa

=====
Debido a la pérdida de la Libreta de Ahorros No. 0810211644 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooperprogreso Limitada, perteneciente a VIZUETE APUNTE JORGE LEONIDAS se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos sobre el mencionado documento los reclame.
AC/4344(92)aa

=====
Debido a la pérdida de la Libreta de Certificados No. 0670004554 de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Cooperprogreso Limitada, perteneciente a CANAR SARANGO ANGELICA se procederá a anularla. Particular que se pone en conocimiento del público, para que quien se crea con derechos